

1860 14 OCT 2015

RESOLUCIÓN No.....

“Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2016, en los establecimientos oficiales de educación preescolar, básica y media y jardines infantiles en convenio SDIS-SED de Bogotá D.C.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, y los decretos 330 de 2008 y 117 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación departamentales y distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación, compila la respectiva normatividad vigente e incluye en esta, lo dispuesto en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007 con respecto a la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir antes del 1º de noviembre de cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de directivos docentes y docentes.

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que los directivos docentes y los docentes de los colegios estatales deben dedicar cinco (5) semanas del calendario a realizar actividades de desarrollo institucional, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes; y que el calendario escolar debe contemplar siete (7) semanas de vacaciones para directivos docentes y docentes y doce (12) semanas de receso para los estudiantes.

Que para el año 2015, ésta Secretaría mediante Resolución 1990 del 31 octubre de 2014, estableció el calendario académico para los colegios oficiales de Bogotá D.C, determinando que la finalización de las vacaciones de directivos docentes y docentes es **el 8 de enero de 2016** y el receso escolar **el 15 de enero de 2016**.

BOGOTÁ
HUMANANA

17 OCT 2015

RESOLUCIÓN No. 1860

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2016, en los establecimientos oficiales de educación preescolar, básica y media y jardines infantiles en convenio SDIS-SED de Bogotá D.C.

Que de acuerdo con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015, se debe incluir en el Calendario Académico de los establecimientos educativos estatales, como parte del receso escolar y del tiempo para el desarrollo institucional, la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, la cual para el año 2016, corresponde a la comprendida entre el 10 y 14 de octubre.

Que en aplicación del artículo 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015, se requiere fijar en el calendario académico 2016, un día de receso estudiantil, con objeto de realizar la jornada por la excelencia educativa denominada "Día E", en la fecha que será fijada por el Ministerio de Educación mediante resolución.

Que en aplicación del artículo 95 de la ley 489 de 1998, se ha celebrado convenio interadministrativo de asociación, entre esta Secretaría y la Secretaría Distrital de Integración Social, para garantizar el acceso y el ejercicio del derecho a la educación, desde el enfoque de atención y desarrollo integral de la primera infancia a niños y niñas de tres y cuatro años de edad del Distrito Capital, quienes serán incluidos en el sistema de educación oficial y atendidos en los jardines infantiles de operación directa de la Secretaría Distrital de Integración Social.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Calendario Académico para el año 2016, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de Bogotá D.C. y en los jardines infantiles de convenio Secretaría Distrital de Integración Social y Secretaría de Educación de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodos semestrales. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año escolar 2016 de acuerdo con las siguientes fechas:

Primer período semestral: Del 18 de enero al 10 de junio de 2016 (20 semanas).

Segundo período semestral: Del 4 de julio al 25 de noviembre de 2016 (20 semanas).

Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el rector o director rural del establecimiento educativo fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, señalando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación

**BOGOTÁ
HUMANA**

RESOLUCIÓN No. 1860 14 OCT 2015

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2016, en los establecimientos oficiales de educación preescolar, básica y media y jardines infantiles en convenio SDIS-SED de Bogotá D.C.

de estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible del colegio y comunicarse durante las cuatro primeras semanas al inicio de cada semestre a la comunidad educativa.

ARTÍCULO TERCERO: Actividades de desarrollo institucional. Los directivos docentes y docentes de los colegios oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2016 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:

Primera semana: Del 11 al 15 de enero de 2016
Segunda semana: Del 21 al 25 de marzo de 2016
Tercera semana: Del 13 al 17 de junio de 2016
Cuarta semana: Del 10 al 14 de octubre de 2016
Quinta semana: Del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2016

Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras que en coordinación con organismos o instituciones, incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los y las estudiantes, establecidas en el calendario.

Las actividades de la segunda y cuarta semana podrán realizarse de manera individual o grupal en modalidad no presencial, a partir de un plan de trabajo aprobado por el Consejo Directivo de cada institución educativa, con el visto bueno del Director Local de Educación. Los docentes y directivos docentes podrán participar en las actividades de actualización, formación y acompañamiento al Proyecto Educativo Institucional programadas por esta Entidad. El rector hará seguimiento a la ejecución del plan de trabajo aprobado y presentará el informe respectivo a la Dirección Local de Educación correspondiente, a más tardar ocho (8) días hábiles después de finalizar las referidas semanas. Las direcciones locales de educación elaborarán un informe sobre la ejecución de los planes implementados en los colegios de su localidad y harán entrega del mismo a la Dirección General de Educación y Colegios Distritales.

La Subsecretaría de Integración Interinstitucional a través de los Directores Locales de Educación, orientará el plan de trabajo que realizarán las instituciones educativas del Distrito Capital en las semanas de desarrollo institucional.

PARÁGRAFO: Las actividades institucionales ordenadas para el “Día E”, se desarrollarán en la fecha que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional.

**BOGOTÁ
HUMANA**

RESOLUCIÓN No. 1860

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2016, en los establecimientos oficiales de educación preescolar, básica y media y jardines infantiles en convenio SDIS-SED de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO: Vacaciones de los directivos docentes y docentes. Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes al servicio educativo oficial de Bogotá, D.C. serán las siguientes:

Del 20 de junio al 1 de julio de 2016 (dos semanas)

Del 5 de diciembre de 2016 al 6 de enero de 2017 (cinco semanas)

ARTÍCULO QUINTO: Receso estudiantil. Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil se distribuirán, así:

Del 21 al 25 de marzo de 2016 (una semana)

Del 13 de junio al 1 de julio de 2016 (tres semanas)

Del 10 al 14 de octubre de 2016 (una semana)

Del 28 de noviembre de 2016 al 13 de enero de 2017 (siete semanas)

ARTÍCULO SEXTO: Adopción del calendario institucional. Antes del 22 de enero de 2016, el rector adoptará mediante resolución, y difundirá entre la comunidad educativa, el Calendario Institucional del año lectivo 2016, y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento, al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

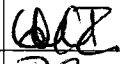
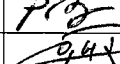
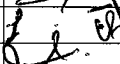
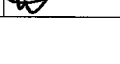
ARTÍCULO SÉPTIMO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

14 OCT 2015

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los.....

OSCAR SANCHEZ JARAMILLO
Secretario de Educación de Bogotá

NOMBRE	CARGO	ELABORO	FIRMA
Gloria Mercedes Carrasco Ramírez	Subsecretaria de Integración Interinstitucional.	Revisó/ Aprobó:	
Nhora Patricia Buriticá Céspedes	Subsecretaria de Calidad y pertinencia	Revisó/ Aprobó:	
Oscar Germán Clavijo Palacios	Dirección de Inspección y Vigilancia	Revisó / Aprobó:	
Camilo Andrés Blanco López	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó / Aprobó:	
María Lilia Méndez de Buitrago	Supervisora de Educación	proyectó	

BOGOTÁ
HUMANA